

ORDENANZA N°: 4414/12.-

Ramallo, 24 de mayo de 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 4302/11; y

CONSIDERANDO:

La inquietud planteada por la “Agrupación Cultural Ramallo”, en la cual expresan que el plazo otorgado mediante la citada ordenanza no es suficiente para desarrollar en su totalidad la construcción de la sede en donde funcionará la misma;

Que por dicho instrumento legal la Municipalidad de Ramallo cedió en carácter de Comodato por el término de cinco (5) años a dicha agrupación el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción III – Sección “B” – Manzana 13 – Parcela 10**, cuya posesión detentaba el municipio a través de la Resolución N° 678/80 y que el artículo 2° de la Ordenanza N° 4302/11 se le impone a la mencionada entidad el cargo de construir el edificio en donde funcionará su sede, quedando dicha mejora a favor de la Municipalidad de Ramallo al término de dicho plazo legal antes mencionado;

Que en las actuales circunstancias la exigüidad del plazo para construir dicho edificio constituye un obstáculo insalvable para que la institución pueda encaminar un proyecto de largo plazo, con inversiones importantes, tal como ha sido planteado por la institución en cuestión;

Que resulta menester derogar la ordenanza ante mencionada en función de conciliar los legítimos intereses de largo plazo del municipio como la institución de marras;

Necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Cédase en carácter de **COMODATO** a la “**Agrupación Cultural** ----- **Ramallo**”, con dirección legal en calle Santos Salgados N° 135 de la ciudad de Villa Ramallo, inscripto como Filial N° 63 – Personería Jurídica N° 9105, el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción III – Sección “B” – Manzana 13 – Parcela 10**.-----

ARTÍCULO 2º) El **CONTRATO DE COMODATO** establecido en el Artículo 1º conlleva ----- como cargo la construcción de su sede, previa presentación del Proyecto por ante el municipio, en el término máximo de diez (10) años.-----

ARTÍCULO 3º) Cumplida la cláusula establecida en el Artículo 2º, el **CONTRATO DE** ----- **COMODATO** subsistirá en tanto y en cuanto la institución continúe con los fines y objetivos para la cual fue creada y por la cual se le otorga la presente cesión.---

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el respectivo ----- Contrato con las autoridades de dicha institución, el cual deberá contener los términos de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 5º) Derógase la Ordenanza N° 4302/11 de fecha 17 de noviembre de 2011.---

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2012.-----